

Expediente: **1212/23**

Carátula: **MICHELENA JUAN BAUTISTA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23231174699 - *MICHELENA, Juan Bautista-ACTOR*

20231173499 - *BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

23231174699 - *PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

20231173499 - *PADILLA, ESTEBAN MARTIN-POR DERECHO PROPIO*

27275941447 - *MARCOTE, VALERIA CAROLINA-PERITO INFORMATICO*

90000000000 - *MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO CONSULTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1212/23



H105025644811

JUICIO: MICHELENA JUAN BAUTISTA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1212/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días de abril de 2025, día fijado para la realización de la audiencia de ratificación de convenio de forma de pago en los autos **MICHELENA JUAN BAUTISTA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1212/23**: comparecen por intermedio de la plataforma ZOOM de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 el sr. **Juan Bautista Michelena** quien acredita su identidad exhibiendo su **DNI N° 18.464.909** asistido por su letrado Mauricio García Arnera en el carácter de apoderado del mismo y por el accionado **Banco Macro SA** comparece su letrado apoderado Dr. Esteban Padilla. Asimismo, también se encuentra presente el prosecretario del área de ejecución **Dr. Emanuel Marcelo Delgado Balardini**.

Abierto el acto: El letrado Esteban Padilla desiste del recurso de apelación deducido el 21/04/2025. Acto seguido se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio de forma de pago celebrado el 24/04/2025, en cumplimiento de Sentencia definitiva del 11/04/2025, el que leído fuera y previa explicación de sus alcances que se hiciera por el Proveyente, el actor manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Es voluntad del actor aceptar la forma de pago del capital estipulado en el acuerdo por la suma total de **\$73.033.000** (pesos setenta y tres millones treinta y tres mil con 00/100), a efectivizarse en un pago por deposito judicial dentro de los 8 días de homologado el presente convenio. Se le aclara al actor que una vez que percibida las sumas íntegras convenidas, se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada mas tendrá por reclamar por ningún concepto a la demandada de autos.

Respecto a los **honorarios** de los letrados Mauricio García Arnera y Luis Perez Capozucco se pactan de la siguiente manera:

I. La suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) para el letrado Luis Perez Capozucco por su actuación en proceso principal más \$800.000 (pesos ochocientos mil) por la reserva del 13/06/2024, a cargo de la accionada en autos.

II. La suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) para el letrado Mauricio García Arnera por su actuación en proceso principal más \$800.000 (pesos ochocientos mil) por la reserva del 13/06/2024, a cargo de la accionada en autos. Dichos importes se realizarán en un pago mediante depósito bancario dentro de los 8 días hábiles posteriores a la homologación del presente convenio; con más el 10% de aportes de Ley 6059 e IVA si correspondiere, bajo apercibimiento de comunicar sin más trámite a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán. Asimismo los letrados prestan conformidad con el artículo 35 de la Ley 5480, respecto al pago realizado a la actora.

Los honorarios de la perito ingeniera en informática Valeria Carolina Marcote, a cargo de Banco Macro SA se estipulan en la suma de \$2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil con 00/100) con más el 10% de aportes de ley.

Los honorarios de la perito ingeniera Marcela Alejandra Machado, a cargo de la parte actora, se estipulan en la suma de \$1.100.000 (pesos un millon cien mil con 00/100), con más el 10% de aportes de ley.

Las costas del proceso principal son a cargo de la accionada Banco Macro SA.

A continuación el Juzgado Provee: Atento lo manifestado, téngase presente el Convenio de forma de pago celebrado. **HOMOLOGAR** en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado. Procédase por secretaría actuaria a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los presentes autos y de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2. Asimismo, practíquese planilla fiscal. Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, por ante mí, que doy fe...-DBEM-1212/23.

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=DELGADO BALARDINI Emanuel Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374237366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.